



ENESA – SUBVENCIÓN ADICIONAL POR RENOVACIÓN DE CONTRATO CAMBIOS DE TITULARIDAD

20 NOVIEMBRE – 01/2009

La Subvención Adicional por Renovación de Contrato, será de aplicación a las pólizas de seguro de aquellos asegurados que, para la producción amparada, contraten la **misma línea u otra de mayor protección** que la contratada en el Plan Anterior.

La Subvención Adicional por Renovación de Contrato podría mantenerse en caso de Cambio de Titular de la póliza en los siguientes supuestos:

- En caso de **fallecimiento del titular** de la póliza, podrán ser beneficiarios de esta modalidad de subvención, los **ascendientes, descendientes y cónyuge** o pareja de hecho legalmente reconocida del asegurado, siempre y cuando la superficie incorporada a la póliza represente, al menos, el 50% de la superficie total asegurada por el heredero.
- En el caso de **jubilación en la actividad agraria, o cese anticipado** del titular, podrá ser beneficiario de esta subvención el nuevo titular siempre que éste sea un **Joven Agricultor** que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento.
Si el nuevo titular es una sociedad, con personalidad jurídica, al menos el 50% de los socios deben ser jóvenes agricultores de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior.
- El caso de **Transformación de Sociedades** en cualquiera de las modalidades reguladas por la legislación vigente, no supondrá pérdida del derecho a percibir este tipo de subvención siempre que al menos el 50% de los socios de la nueva sociedad, lo fueran también de la antigua, salvo que el cambio se efectuase por sucesión del heredero legítimo en línea recta o del cónyuge del fallecido o por jubilación con incorporación de un joven agricultor.
- También podrá ser beneficiario de esta subvención, **la persona física o jurídica procedente de una escisión de una sociedad preexistente**, que tuviese derecho a percibir dicha subvención adicional.
En el caso de entidades jurídicas o comunidades de bienes, al menos el 50% de los socios que la constituyen, debían formar parte de la sociedad originaria.
- Asimismo podrá ser beneficiario de esta subvención **la persona jurídica o comunidad de bienes resultante de una fusión o una entidad de nueva creación**, siempre que al menos el 50% de los socios de la nueva sociedad tuviesen derecho a percibir dicha subvención a título individual.



Para la concesión de la subvención adicional en los supuestos contemplados en los seis párrafos anteriores, se requerirá por parte del nuevo titular de cada póliza, la solicitud a ENESA, **hasta 15 días naturales después de la finalización del periodo de suscripción de la póliza** de seguro contratada.

La justificación documental de las condiciones necesarias para acceder a la subvención adicional por renovación de contrato, en los supuestos que se especifican, se realizará mediante la aportación de copias de las pólizas contratadas en el plan anterior y en el presente, copia de la notificación a Agroseguro del cambio de titular, así como copias fehacientes de la documentación que se relaciona a continuación:

a) Incorporación a joven agricultor

Documento acreditativo de la jubilación del anterior titular de la póliza

Documento acreditativo de la condición de joven agricultor

Declaración censal por la que se produce el alta en la actividad agraria

Alta por su actividad agraria en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o situaciones especiales del Régimen General

b) Transformación de sociedades, fusión o escisión de sociedades, o creación de sociedades

Escritura de transformación de la sociedad, o, en su caso, escritura de constitución de la entidad originaria y de la entidad resultante de la transformación, en el que resulten las personas que integraban una y otra sociedad.

c) Sucesión hereditaria

Libro de Familia

Testamento o, en su caso, declaración de heredero y, de haber varios herederos, escritura del aceptación y de partición hereditaria.